

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EMBOTELLADORAS BEPENSA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. GERARDO ALBERTO RUIBAL FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARAGADO DE RECTORÍA, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran "LA EMPRESA", bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida al amparo de las leyes del país y que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.
- b) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **calle 29 # 340 x 122 y 124 col. Nueva Yucalpetén, CP.97320, Progreso, Yucatán, México.**
- c) Que tiene interés en suscribir el presente convenio a fin de alentar el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés, que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.
- I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:
 - a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
 - b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
 - c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
 - d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
 - e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.
- II.4. Su representación legal recae en su rector, Dr. Navor Francisco Ballinas Morales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23

Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha siete de febrero de dos mil veinte, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES":

- d) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- e) Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- f) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", puedan llevar a cabo sus estancias y estadías en las áreas previamente acordadas por las partes en las instalaciones de "LA EMPRESA", para que apliquen los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos.

SEGUNDA.DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS. - "LAS PARTES" acuerdan que se respete una estancia mínima de 60 (sesenta) horas y para la estadía 600 (seiscientas) horas como mínimo o su equivalente de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de inicio de dichas prácticas. En caso de incumplimiento de dicho periodo mínimo, "LA EMPRESA" se podrá negar a expedir la presente constancia de las estancias y estadías, sin que "LA UNIVERSIDAD" o alguno de sus alumnos, pueda ejercer acción alguna, reclamo, daños o perjuicios.

TERCERA.-VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente **CONVENIO** tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, por lo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y podrá ser finalizando cuando cualquiera de "LAS PARTES", expresamente lo notifique por escrito con acuse de recibido a la otra parte, en cualquier momento, con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en el entendido de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuará vigente hasta su total conclusión.

CUARTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente **CONVENIO**, podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación de "LAS PRACTICAS PROFESIONALES"
- c. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LA EMPRESA” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a “LA UNIVERSIDAD”.
- IV. Reportar por escrito a “LA UNIVERSIDAD” las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus estancias y estadías.
- V. Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por “LA UNIVERSIDAD”, coordinará el programa de estancias y estadías de los estudiantes.
- VI. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las estancias y estadías con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las estancias y estadías, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por “LA EMPRESA”.
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que “EL ALUMNO” tenga toda la información y formatos referentes a su programa de estancias y estadías.
- IV. Realizar los trámites correspondientes para que las estancias y estadías que se realicen en “LA EMPRESA” sean consideradas como válidas, por lo que “LA EMPRESA” no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante “LA UNIVERSIDAD” ni ante los Alumnos.
- V. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de “LA EMPRESA” y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Informar a los Alumnos que “LA EMPRESA” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- VII. A que el alumno cuente con una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales, adjunta al presente convenio como Anexo “A”, el cual los ampara durante sus estancias y estadías en los términos y condiciones el mismo señala.
- VIII. A sacar en paz y a salvo a “LA EMPRESA” de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

CUARTA. DE LAS FUNCIONES. "LA EMPRESA" se comprometen a asignarle al alumno que realizará estancias y estadias funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

QUINTA. DE LA FALTA DE RELACIÓN LABORAL.- "LA UNIVERSIDAD" acepta y reconoce que "EL ALUMNO" que en su momento ingrese a "LA EMPRESA", únicamente lo hará con el único objeto de realizar sus prácticas profesionales, a fin de cumplir con un requisito educativo-académico en su beneficio y con respecto a "LA UNIVERSIDAD".

En virtud a lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" acepta y reconoce que la relación entre "LA EMPRESA" y "EL ALUMNO" será exclusivamente de índole civil y con un fin educativo-académico, por lo que "EL ALUMNO" no tendrá derecho al pago de un salario, horario, pago de horas extras, vacaciones, antigüedad, ni a cualquier otra prestación de índole laboral, toda vez que no existirá ninguna clase de subordinación ni relación laboral por parte de "EL ALUMNO" en relación con "LA EMPRESA". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de que exista cualquier cita de conciliación ante la Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo o de cualquier Juicio Reclamatorio Laboral interpuesto ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sea federal o local, en el estado que corresponda, por cualquier reclamación de índole laboral interpuesta por sus alumnos en contra de "LA EMPRESA".

"LA UNIVERSIDAD" en este acto se obliga y compromete a que, antes del ingreso de cualquier alumno a realizar sus prácticas profesionales, esta entregará a "LA EMPRESA" un oficio firmado por un representante legal, donde se hagan constar los datos del alumno, el fin de las prácticas profesionales, el número de horas a cumplir, los datos de la carrera en curso del alumno y cualquier otro dato necesario para facilitar la gestión de las estancias y estadias e identificación del alumno, toda vez que al ser su fin únicamente el cumplimiento de un requisito académico, es en todo momento "LA UNIVERSIDAD" quien impondrá las condiciones de las mismas a "LA EMPRESA". Adicionalmente, dicho oficio deberá ser emitido por "LA UNIVERSIDAD" y ratificado y firmado en su contenido por "EL ALUMNO" que corresponda, donde expresamente se especifique y reconozca el fin únicamente educativo y académico de las estancias y estadias.

SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). "EL ALUMNO" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente clausula represente, a criterio de Bepensa, un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a considerar como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la información que las mismas clasifiquen con ese carácter, así mismo se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con "LA EMPRESA"

El manejo de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" incluye de forma no limitativa, por parte de "EL ALUMNO".

- a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "LA EMPRESA".
- b) La obligación de no usar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL ALUMNO" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente contrato.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de "LA EMPRESA" y/o que tenga derecho de uso.

"EL ALUMNO" se obliga a manejar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este contrato.

La **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

"EL ALUMNO" Y **"LA UNIVERSIDAD"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210,211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

"EL ALUMNO" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"LA EMPRESA"** como información confidencial.

"EL ALUMNO" admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"LA EMPRESA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que **"EL ALUMNO"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"LA EMPRESA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga expresamente a explicarle a los alumnos, el manejo que estos tienen que realizar de toda la información de carácter confidencial, a la que tengan acceso en razón del presente Convenio de estancias y estadías, así como las consecuencias y responsabilidades legales en caso del incumplimiento de la confidencialidad de la información.

OCTAVA.-INCUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en caso de que alguna de ellas incumpla con una cualesquiera de sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro del término de 15 (quince) días naturales siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que haya ejercitado su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra cumplido que sea el término que se refiere la presente cláusula.

NOVENA.-CESIÓN DE OBLIGACIONES. Queda plenamente establecido entre las partes en que **"LA UNIVERSIDAD"** por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DECIMA.-MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, tendrá que ser hecha por mutuo acuerdo y precisamente por escrito debidamente firmado por ambas partes, en cuyo caso se entenderá que dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se celebra de buena fe, sin dolo o lesión para algunas partes, como expresión de su libre y espontánea voluntad. Sin embargo, para el caso de controversia respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad.

DECIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- **"LA UNIVERSIDAD":** CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ - PORTILLO ZARAGOZA KM 21+500, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS.
- **"LA EMPRESA":** CALLE 29 # 340 X 122 Y 124 COL. NUEVA YUCALPETÉN, CP.97320, PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO

Y en señal de conformidad, seguridad entre las partes y demás efectos legales que corresponda, se firma el presente Contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

"LA EMPRESA"



ING. GERARDO ALBERTO RUIBAL FLORES
En representación legal de
EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V.

"LA UNIVERSIDAD"



DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES
Encargado de la Rectoría de la
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN:

"LA EMPRESA"



LIC. ROSA FAJARDO TROCHE
GERENTE DE TALENTO Y DO

"LA UNIVERSIDAD"



LIC. AMABLE C. ZUÑIGA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ASIMISMO, ESTE PÁRRAFO REPRESENTA EL FINAL DEL MISMO.]